Expte. 167/20 BIS
Gex: 2020/3352

DECRETO

Visto el expediente relativo a la prórroga del contrato de suministro de Calzado para los Empleados de la Diputación Provincial, y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación de fecha 20/12/2022 donde constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11/02/2021, tras la tramitación del expediente mediante procedimiento negociado sin publicidad, con varios criterios de adjudicación (adjudicación por Decreto de la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior de esta Corporación de 19 de enero 2021, n.º de resolución 2021/00000191), se formalizó el contrato de suministro de Calzado para los Empleados de la Diputación Provincial, con la Empresa **PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L.**, con CIF: B14604227, en los precios unitarios que a continuación se relacionan, no pudiendo superar el importe de los suministros la cantidad de 32.227,52 €/año IVA incluido.

CLASE DE CALZADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)
BOTAS DE SERRAJE.	26,00 €
BOTAS DE INVIERNO DE PIEL.	60,00 €
BOTAS DE INVIERNO DE PIEL. NÚMEROS ESPECIALES	98,00 €
ZAPATO DE VERANO TIPO TREKKING.	40,00 €
ZAPATO DE INVIERNO DE CABALLERO.	37,00 €
ZAPATO DE INVIERNO DE SEÑORA.	32,00 €
ZAPATO DE VERANO DE CABALLERO.	37,00 €
ZAPATO DE VERANO DE SEÑORA.	34,00 €
CALZADO CLÍNICO DE INVIERNO.	21,00 €
CALZADO CLÍNICO DE VERANO.	20,00 €
ZAPATILLAS DE BAÑO.	8,20 €
CALZADOS DEPORTIVOS BLANCO.	22,80 €

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, hasta el día 11/02/2023.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6D19 44AF 7114 1B34 2B99
6D1944AF71141B342B99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Por Delegación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 23-12-2022
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª CAÑETE MARZO FELISA el 23-12-2022

Num. Resolución:
2022/00015140

Insertado el:
23-12-2022

pie_decreto_dipu_01

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

-Instrucción sobre no exigencia temporal de inscripción en el ROLECE en los procedimientos abiertos simplificados.

- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que, en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de: "*Se establece la posibilidad de prorrogar por un año y otro más. Igualmente, podrá añadírsele hasta un 20 por ciento más del precio inicial del contrato, en función de las necesidades de la Diputación, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo-tercera en relación con el art. 204, ambos de la LCSP*".

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la

Código seguro de verificación (CSV):
6D19 44AF 7114 1B34 2B99
6D1944AF71141B342B99
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Por Delegación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 23-12-2022
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª CAÑETE MARZO FELISA el 23-12-2022

Num. Resolución:
2022/00015140

Insertado el:
23-12-2022

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Por su parte, esta Diputación, y en particular por el Jefe de la Unidad de Promoción de la Salud, se muestra conforme en prorrogar el mismo **por el plazo de un año o hasta la formalización de nuevo contrato, si sucediese antes**, y así consta en el expediente, su conformidad con la prórroga, con las condiciones inicialmente pactadas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, se estima en el precio de 32.227,52 € IVA incluido, por lo que habrá que adoptar el compromiso de consignar dicho crédito en el ejercicio 2023, indicado en la operación contable RC con nº de registro 2022/082713, para el ejercicio 2023.

Cuarto.- Dada la cuantía y duración prevista de este contrato, a tenor de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y en el artículo 9 de la LRJSP, el órgano de contratación es la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior de la Diputación de Córdoba, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de delegación de competencias de fecha 12 de febrero de 2022 para la contratación de suministros, cuando su valor estimado no exceda de 200.000,00 €, como es el caso que nos ocupa.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 12 de febrero de 2022, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Aprobar la prórroga 1ª del contrato de suministro de Calzado para los Empleados de la Diputación Provincial, con la empresa **PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L.**, con CIF: B14604227, en el precio de 32.227,52 € IVA incluido, ***por el período de un año, desde el 11 de febrero de 2023 hasta el 11 de febrero de 2024 ó hasta la formalización de nuevo contrato, si sucediese antes.***

Segundo.- Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 32.227,52 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 415.9201.22104.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, así como a la Unidad de Promoción de la Salud de la Diputación de Córdoba.

Este documento, con el que está conforme el Adjunto Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Gómez Gracia, lo firma electrónicamente la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, Felisa Cañete Marzo

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6D19 44AF 7114 1B34 2B99
6D1944AF71141B342B99

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Por Delegación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 23-12-2022

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª CAÑETE MARZO FELISA el 23-12-2022

Num. Resolución:
2022/00015140

Insertado el:
23-12-2022

pie_decreto_dipu_01